

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 080 - 2024/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 11 de marzo del 2024

VISTO: El informe N° 022-2024-MDJLBYR-GM-OGAF de la Oficina General de Administración Financiera; el Proveído de Alcaldía N°170-20244, de fecha 04 de marzo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus Reglamentos establece "efectuar el diagnóstico físico legal de sus predios y de los que se encuentran bajo su administración ejecutando cuando corresponda las acciones de saneamiento físico legal de los mismos de acuerdo al TUO de la Reglamento y normas complementarias y conexas";

Que, el Decreto Supremo N° 130-2024-EF en su artículo 1" establece que "Las entidades públicas mencionadas en el siguiente artículo deberán, por su propia cuenta, efectuar el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN)", "El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la Cuenta 33, los bienes de propiedad de dichas entidades, y, en la Cuenta de Orden los bienes afectados en uso a las mismas, así como aquéllos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración":

Que, en el artículo 2° de la norma acotada señala que las instituciones públicas que están obligadas a este saneamiento físico legal siendo en otras: Los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía; debiendo entenderse en este rubro a los Gobiernos Locales por gozar constitucionalmente de autonomía política, económica y administrativa;





Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la "COMISIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS" de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la misma que está conformada por las siguientes áreas orgánicas de la Municipalidad.

Oficina General de Administración Financiera	Presidente
Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales	Miembro
Oficina de Contabilidad	Miembro
Gerencia de Desarrollo Urbano	Miembro
Gerencia de Servicios a la Ciudad	Miembro
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGUESE a la Comisión designada a elaborar un Plan de Trabajo a fin de delimitar: objetivos, acciones, metas y cronograma de trabajo, el mismo que será presentado a la Gerencia Municipal para su respectivo seguimiento y cumplimiento bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución y a la Oficina de Secretaría General la publicación de la misma en la pagina web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DE JOSE LUS JUST MANTE Y RIVE

Mg. Fredy J. Zeparra Black

C.C. Archivo
Alcaldia
Gerencia Municipal
Miembros (07)
Tecnologías de la Información y C.

503161